



Consejo Ejecutivo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 16 de Febrero del 2024



Firma Digital

Firmado digitalmente por ARÉVALO VELA Javier FAU 20159981216 soft
Cargo: Presidente De C.E.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.02.2024 15:26:16 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000051-2024-CE-PJ

VISTO:

El Oficio N.° 000009-2024-PCSST-CE-PJ cursado por el señor Carlos Alberto Zavaleta Grández, Consejero representante ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Decreto Supremo N.° 005-2012-TR se aprobó el Reglamento de la Ley N.° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado; y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, con el fin de velar por la promoción, difusión y cumplimiento de las normas sobre la materia.

Segundo. Que, el artículo 22 de la mencionada Ley establece que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Tercero. Que, asimismo, la Resolución Ministerial N.° 050-2013-TR señala que el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo es aquel documento de gestión, mediante el cual el empleador desarrolla la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en base a los resultados de la evaluación inicial, o de evaluaciones posteriores; o de otros datos disponibles, con la participación de los trabajadores, sus representantes y la organización sindical.

Cuarto. Que, en ese contexto, el señor Consejero representante ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial mediante Oficio N.° 000009-2024-PCSST-CE-PJ, remite a este Órgano de Gobierno el "Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024 del Poder Judicial", el mismo que ha sido revisado y aprobado en la sesión ordinaria del referido comité de fecha 15 de enero de 2024.

Quinto. Que, el mencionado Plan Anual está en función a lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y las disposiciones vigentes, y es mediante este documento que el Poder Judicial gestiona y fomenta la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo en este Poder del Estado, promoviendo una cultura de prevención de riesgos laborales con la finalidad de proteger la vida, salud y bienestar de los trabajadores y de aquellos que no tienen vínculo laboral, pero prestan servicios a la institución. Asimismo, el Plan Anual considera las medidas preventivas que contribuyan en prevenir y controlar la ocurrencia de accidentes de



Firma Digital

Firmado digitalmente por MERA CASAS Luis Alberto FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.02.2024 11:08:20 -05:00





Consejo Ejecutivo

trabajo y enfermedades ocupacionales; así como mejorar las condiciones laborales de cada sede en la que trabajadores y colaboradores desarrollan sus actividades.

Sexto. Que el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que deviene en pertinente aprobar el referido documento; con cargo a la disponibilidad presupuestal.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N.º 210-2024 de la cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 31 de enero de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo primero. Aprobar el “Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024 del Poder Judicial”; con cargo a la disponibilidad presupuestal.

Artículo segundo. Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial emita las medidas complementarias, para la ejecución del referido plan anual.

Artículo tercero. Disponer la publicación de la presente resolución y el documento aprobado en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su difusión y cumplimiento.

Artículo cuarto. Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Presidentes/as de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia del país, Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial, Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JAVIER ARÉVALO VELA

Presidente


Consejo Ejecutivo

JAV/erm



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
2015981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.02.2024 11:08:20 -05:00



	DOCUMENTO INTERNO		CSST/PLA-001	
	PLAN		Versión:	002
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024		Página:	1 de 18

	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre	W. Alejandro Vilchez Peralta	Carlos Zavaleta Grández	Javier Arévalo Vela
Cargo	Coordinador OFITEC SST	Presidente Comité SST	Presidente del Consejo Ejecutivo

1. OBJETIVO

El Presente Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo para el año 2024, aprobado en sesión ordinaria de enero 2024 por el Comité SST del Poder Judicial, está en función a lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y las disposiciones vigentes, y es mediante este documento, que el Poder Judicial gestiona y fomenta la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo en el Poder Judicial, promoviendo una cultura de prevención de riesgos laborales con la finalidad de proteger la vida, salud y bienestar de los trabajadores y de aquellos que no tienen vínculo laboral, pero prestan servicios a la institución.

El presente Plan considera las medidas preventivas que contribuyan en prevenir y controlar la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, así como mejorar las condiciones laborales de cada sede en la que nuestros trabajadores y colaboradores desarrollan sus actividades.

2. ALCANCE


El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo se aplica a todos los trabajadores y colaboradores del Poder Judicial a nivel nacional, y prevé también la seguridad y salud de las personas en condición de terceros y público usuario.

Dada la estructura organizacional en materia SST vigente a la fecha, dispuesta en la entidad por medio de la Resolución Administrativa N° 234-2021-CE-PJ, en el que se dispone la instalación de 01 Comité nacional SST y 37 subcomités SST, el presente Plan deberá ser aplicado a las cortes y dependencias del Poder Judicial a nivel nacional, por lo que cada Gerencia de Administración Distrital y los Subcomité SST, lo considerarán como documento de gestión para su cumplimiento a nivel nacional.

El alcance del presente Plan, considera todas las Cortes y Dependencias del Poder Judicial a nivel nacional, y **todas sus sedes** bajo su ámbito:

Unidad	Departamento / Región
GERENCIA GENERAL ¹	Lima
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (PALACIO NACIONAL DE JUSTICIA)	Lima
CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL	Lima

¹ Incluye Procuraduría Pública y la Oficina de Coordinación de Proyectos, del Poder Judicial

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO	CSST/PLA-001	
	PLAN	Versión:	002
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	Página:	2 de 18

ESPECIALIZADA	
CSJ DE AMAZONAS	Amazonas
CSJ DE ANCASH	Ancash
CSJ DE APURIMAC	Apurímac
CSJ DE AREQUIPA	Arequipa
CSJ DE AYACUCHO	Ayacucho
CSJ DE CAJAMARCA	Cajamarca
CSJ DE CALLAO	Callao
CSJ DE CAÑETE	Lima provincias
CSJ DE CUSCO	Cusco
CSJ DE HUANCAMELICA	Huancavelica
CSJ DE HUANUCO	Huánuco
CSJ DE HUAURA	Lima provincias
CSJ DE ICA	Ica
CSJ DE JUNIN	Junín
CSJ DE LA LIBERTAD	La Libertad
CSJ DE LAMBAYEQUE	Lambayeque
CSJ DE LIMA	Lima
CSJ DE LIMA ESTE	Lima
CSJ DE LIMA NORTE	Lima
CSJ DE LIMA SUR	Lima
CSJ DE LORETO	Loreto
CSJ DE MADRE DE DIOS	Madre de Dios
CSJ DE MOQUEGUA	Moquegua
CSJ DE PASCO	Pasco
CSJ DE PIURA	Piura
CSJ DE PUNO	Puno
CSJ DE SAN MARTIN	San Martín
CSJ DEL SANTA	Ancash
CSJ DE SELVA CENTRAL	Junín - Pasco
CSJ DE SULLANA	Piura
CSJ DE TACNA	Tacna
CSJ DE TUMBES	Tumbes
CSJ DE UCAYALI	Ucayali
CSJ DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA	Lima - Callao
AUTORIDAD NACIONAL DE CONTROL (ANC) (Ex OCMA)	Lima


Cada Corte a nivel nacional, deberá ejecutar el Plan anual SST 2024, según lo indicado en este documento. Podrá adicionar ítems que considere pertinente, con aprobación del Subcomité SST (ejemplo: temas adicionales al programa de capacitaciones, visitas inspectivas en sus sedes, equipos responsables regionales, etc.). Coordinarán con la OFITEC SST para el apoyo técnico que requiera.

3. BASE NORMATIVA

- a) Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y sus modificatorias.²

² Art. 42 inciso b) y c) del Reglamento de la Ley SST, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificado con Decreto Supremo N° 001-2021-TR:

Son funciones del CSST, aprobar el Plan y los Programas anuales de seguridad y salud en el trabajo, elaborados por el empleador

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO	CSST/PLA-001	
	PLAN	Versión:	002
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	Página:	3 de 18

- b) Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, que aprueba entre otros el documento de carácter referencial, que como anexo forma parte de la Resolución Ministerial, Anexo 3: Guía básica del sistema de gestión SST - Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.³
- c) Resolución Administrativa N° 00247-2023-CE-PJ, que aprueba la Directiva N°004-2023-CE-PJ “Disposiciones para el desarrollo de documentos normativos en el Poder Judicial (v3)”.


4. DEFINICIONES

Glosario de términos indicado en el DS 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- a) **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los servidores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos.
- b) **Gestión de Riesgos:** Es el procedimiento que permite, una vez caracterizado el riesgo, la aplicación de las medidas más adecuadas para reducir al mínimo los riesgos determinados y mitigar sus efectos, al tiempo que se obtienen los resultados esperados.
- c) **Inspección:** Verificación del cumplimiento de los estándares establecidos en las disposiciones legales. Proceso de observación directa que acopia datos sobre el trabajo, sus procesos, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de dispositivos legales en seguridad y salud en el trabajo.
- d) **Lugar de trabajo:** Todo sitio o área donde los servidores permanecen y desarrollan su trabajo o adonde tienen que acudir para desarrollarlo.
- e) **Medidas de prevención:** Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo y que se encuentran dirigidas a proteger la salud de los servidores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores. Además, son medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de los empleadores.
- f) **Programa Anual de seguridad y salud:** Conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la organización, servicio o entidad para ejecutar a lo largo de un año.
- g) **Riesgo Laboral:** Probabilidad de que la exposición a un factor o proceso peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.

³ Resolución Ministerial N° 050-2013-TR.

Sección 2 de la Guía Básica del Sistema de Gestión SST: Plan y Programa anual SST
Estructura Básica que debe comprender el Plan anual de seguridad y salud en el trabajo

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO	CSST/PLA-001	
	PLAN	Versión:	002
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	Página:	4 de 18

- h) **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:** Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política, objetivos de seguridad y salud en el trabajo, mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores mejorando, de este modo, su calidad de vida, y promoviendo la competitividad de los empleadores en el mercado.

5. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

En concordancia a la estructura básica del Plan Anual SST, indicado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (RM 050-2013-TR), se detallan los componentes del mismo:

5.1. ELABORACIÓN DE LÍNEA BASE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO


Con base en el informe anual sobre el cumplimiento de actividades del año 2023 en la gestión SST elevado al Comité SST del Poder Judicial, el mismo se considerará como documento línea de base para el año 2024 a fin de aplicar la mejora continua en las actividades. Cada Corte deberá evaluar el informe final del año 2023, a fin de considerarlo para la nueva gestión 2024.

Los aspectos a considerar en dicha evaluación base para el año 2024, serán los siguientes:

- Instalación del CSST y los SCSST con funciones vigentes.
- Personal especialista en gestión de la seguridad y salud en el trabajo en las Cortes, incluyendo la salud ocupacional
- Desarrollo del programa anual de capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo
- Evidencias de la implementación del sistema de gestión, según la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Reporte de accidentes de trabajo
- Monitoreo de Salud Mental y factores de riesgo psicosociales
- Grupos de riesgo y salud ocupacional

5.2. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

A la fecha de emisión de este Plan, el Poder Judicial mantiene la Política SST aprobada en enero 2020, mediante Resolución Administrativa N° 023-2020-CE-PJ, y sobre la cual se ha hecho la difusión adecuada, complementada con afiches impresos, y afiches con códigos QR informáticos difundidos en cada sede del Poder Judicial a nivel nacional. Sin embargo, se encuentra en evaluación la propuesta ya

	DOCUMENTO INTERNO	CSST/PLA-001	
	PLAN	Versión:	002
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	Página:	5 de 18

remitida por el Comité SST para emisión de nueva Política SST, habiendo remitido oficio a la Gerencia General para las respectivas evaluaciones y posterior aprobación por el Consejo Ejecutivo durante el año 2024. Al aprobarse esto, se realizarán campañas de difusión y capacitación sobre esta nueva evidencia, para lo cual se plantean los siguientes objetivos:

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECÍFICO	RESPONSABLE
GESTIONAR LA IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Emisión de tres (3) procedimientos/directivas para la aplicación del sistema de gestión SST 2024 a nivel nacional	Comité SST
	Gestión de instalación y operatividad del Comité y 37 Subcomités SST	Comité SST – Consejo Ejecutivo
	Desarrollar el 100% del programa anual de capacitaciones en SST	Jefatura/Gerencia de Administración Distrital
	Emitir una (1) Política SST actualizada a la fecha	Consejo Ejecutivo
VIGILAR LA SALUD OCUPACIONAL DE LOS SERVIDORES	Brindar tres (3) actividades de capacitación y difusión nacional de Directiva preventiva para comisiones a ciudades de altura superior a 2500 msnm	Comité SST
	Realización de Exámenes Médico Ocupacionales: 50% de los trabajadores PJ	Gerencia General
	Impulsar dos (2) campañas nacionales de prevención de salud mental y factores psicosociales	Comité SST / Jefatura/Gerencia de Administración Distrital

5.3. COMITÉ Y SUBCOMITES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL PODER JUDICIAL


El Poder Judicial cuenta con servidores debidamente elegidos mediante proceso eleccionario nacional en representación de los trabajadores, por lo que se instaló en el mes de octubre 2022, con nuevos integrantes ante el CSST, por el periodo de dos años. (Resolución Administrativa N° 360-2022-CE-PJ).

Durante el segundo semestre del 2024, se gestionará la realización del respectivo proceso eleccionario de nuevos representantes de los trabajadores ante el Comité SST, con la participación de la organización sindical más representativa de la entidad.

En la fecha, el actual Comité SST del Poder Judicial, se encuentra integrado por ocho miembros:

En representación del Empleador Poder Judicial:

- *Dr. Carlos Zavaleta Grández, miembro del Consejo Ejecutivo*
- *Sr. Juan Mariscal Quiroz, Jefe de la Oficina de Seguridad Integral*
- *Sr. Juan Boggio Silva, Gerente de RRHH y Bienestar*
- *Ing. W. Alejandro Vilchez Peralta, Coordinador nacional de la Oficina Técnica de Seguridad y Salud en el Trabajo*

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO	CSST/PLA-001	
	PLAN	Versión:	002
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	Página:	6 de 18

En representación de los Trabajadores del Poder Judicial:

- *Abog. Hamilton Torres Ascencio (CSJ Lima)*
- *Abog. Miguel Canchis Cárdenas (CSJ Arequipa)*
- *Abog. Karina Díaz Pérez (CSJ Cajamarca)*
- *Abog. José Ramírez Ramírez (CSJ Lima)*

El sindicato más representativo del Poder Judicial, informará la designación de su Observador Sindical, para que pueda participar en las sesiones que se convoquen.

Durante el año 2024, los cambios que puedan darse respecto a las personas que forman parte del CSST, estarán sujetos a la legislación vigente, y serán publicados en la página web del Comité SST.

Asimismo, el Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 234-2021-CE-PJ, determinó la existencia de 37 subcomités de SST. En el año 2024, continua dicha organización, y se promoverá la realización de procesos electorarios a fin que ninguna unidad del Poder Judicial mantenga subcomités más allá del plazo de mandato de dos años. Cada Subcomité SST está conformado por seis (6) miembros titulares. Una vez elegidos los nuevos miembros del SCSST, la Corte debe gestionar se les brinde capacitación sobre la materia, evidenciada con registro de capacitación, sobre la gestión SST en su entidad.

Las gestiones de la entidad impulsarán que las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Comité y subcomités SST puedan llevarse de forma adecuada cumpliendo lo dispuesto por la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y brindando permanentemente la asistencia técnica para el cumplimiento de sus funciones y acuerdos, siendo la meta de 12 sesiones ordinarias en el año 2024.


OFICINA TECNICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – OFITEC SST:

Es el órgano técnico especializado del Poder Judicial, y coordina la implementación progresiva del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo a nivel nacional, en coordinación con las diversas cortes y dependencias del Poder Judicial, en concordancia a los acuerdos y disposiciones adoptadas desde el Comité SST.

A la fecha, está dirigida por el Ing. W. Alejandro Vilchez Peralta, Coordinador nacional de la OFITEC SST, a cargo del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, y reporta al Consejero designado para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad. Durante el año 2024, estará a la expectativa de su adecuación a los cambios organizacionales que el Poder Judicial indique respecto a la implementación de su nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

Información del CSST y documentos de gestión SST:

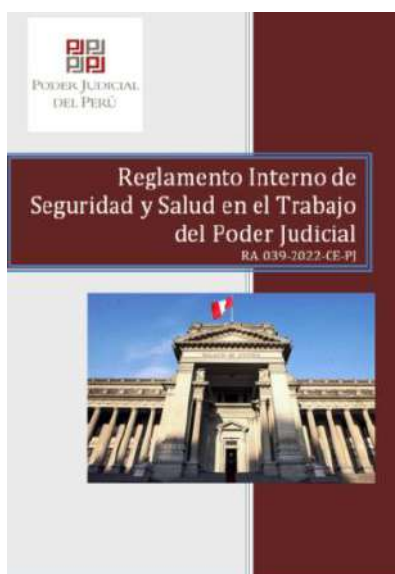
https://scc.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/SeguridadSalud/s_SeguridadSaludT/as_sst/

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO	CSST/PLA-001	
	PLAN	Versión:	002
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	Página:	7 de 18

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)

El Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 000039-2022-CE-PJ, del 14 de febrero del 2022, oficializó el nuevo RISST, el cual fue difundido en forma virtual (a los trabajadores que cuentan con medios digitales) y físicos (a trabajadores que no cuentan con medios digitales, como: choferes, personal de seguridad, entre otros) para su conocimiento y difusión. Toda Corte tiene la obligación de contar con los cargos de entrega de dichos RISST a todos los trabajadores de su entidad.

Durante el año 2024, se efectuará revisión del mismo, a fin de actualizar o replantear aquellas disposiciones que sean necesarias, propias además de los cambios que se indiquen en el ROF de la entidad, así como la emisión de documentos normativos. Además, se continuará con las diversas capacitaciones para conocimiento de los trabajadores a nivel nacional.




5.4. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y CONTROL (IPERC) Y MAPA DE RIESGOS

Mediante Resolución Administrativa N° 00371-2021-GG-PJ del 16 de noviembre 2021, se oficializó la aprobación del procedimiento IPERC de cumplimiento obligatorio a nivel nacional, en cada sede a nivel nacional, considerando los riesgos específicos según puesto de trabajo, acorde con las disposiciones emitidas por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Esto viene siendo acompañado de una constante difusión, capacitación y orientación técnica para la progresiva implementación o actualización de dichas matrices, sea su elaboración por personal de la propia Corte, o tercerizado.

Se ha difundido además, en los check list de inspecciones periódicas por parte del Comité y los subcomités SST, la consideración de existencia del IPERC en las

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO	CSST/PLA-001	
	PLAN	Versión:	002
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	Página:	8 de 18

sedes visitadas: la disposición vigente es que todas las sedes del Poder Judicial, cuenten y exhiban, la matriz IPERC de dicha sede, con una antigüedad no mayor de un año, con firma de participación del subcomité SST en cada matriz. Asimismo, se valida la existencia de señales de seguridad acorde con la forma geométrica y color, indicados en la Norma Técnica Peruana.


MATRIZ DE IDENTIFICACION DE PELIGROS, EVALUACION DE RIESGOS Y CONTROL														
ACTIVIDAD	FECHA DE TRABAJO	PELIGRO	CONSECUENCIA / RIESGO	DINAMICACION DE RIESGO / IMPACTO				METODOS DE CONTROL A IMPLEMENTARSE						
				PROBABILIDAD (P)	SEVERIDAD (S)	P x S	Nivel riesgo	Eliminación	Evacuación	Control Inmediato	Control Administrativo	EPP		
							0	BAJO						
							0	BAJO						
							0	BAJO						
							0	BAJO						
							0	BAJO						
							0	BAJO						
ELABORADO POR:														
V. O. SUBCOMITÉ SST:														
V. O. EMPLEADOR:														

Grave (5)	30	30	30	30	30
Mayor (4)	20	20	20	20	20
Mediana alta (3)	10	10	10	10	10
Mediana (2)	5	5	5	5	5
Mediana baja (1)	1	1	1	1	1
Mínima (0)	1	1	1	1	1
Eventos (E)	Riesgo Probabilidad (P)	Punto Severidad (S)	Probabilidades	May Probabilidades	

RIESGO CRÍTICO	50-100	30 < X <= 230
RIESGO ALTO	20-50	15 < X <= 50
RIESGO MEDIO	10-20	3 < X <= 15
RIESGO BAJO	1-10	X <= 3

5.5. ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

- El Empleador es responsable de establecer, implementar y mantener el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para contar con ambiente laboral seguro y saludable, en cumplimiento además de su deber de prevención. La Gerencia General, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, los gerentes y/o jefes de administración distrital de las cortes y dependencias, implementan el sistema de gestión SST en su respectivo ámbito, por medio de su servicio de seguridad y salud, y con responsabilidad de la oficina de recursos humanos o las que haga sus veces en la Unidad, en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en el sector público.
- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador y de las actividades del Programa Anual de SST. Está integrado por el Presidente, Secretario Técnico, y miembros del Comité SST.
- La Oficina Técnica de Seguridad y Salud en el Trabajo (OFITEC SST) es el área técnica especializada del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, quien apoya la labor

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		CSST/PLA-001	
	PLAN		Versión:	002
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024		Página:	9 de 18

del Comité SST, así como que realiza la coordinación con las diversas cortes y dependencias del Poder Judicial, y sus respectivos subcomités SST. Cuenta para eso con equipo multidisciplinario quienes brindan la asistencia técnica necesaria, y brindan opinión técnica ante las consultas que se generen sobre la materia a nivel nacional. (en atención a próxima implementación del nuevo ROF del Poder Judicial, estaría realizando labores bajo el ámbito de la Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial).

- Los Subcomités de seguridad y salud en el trabajo de las diversas cortes y dependencias a nivel nacional, quienes promueven el cumplimiento de las medidas preventivas de riesgos laborales, y apoyan al empleador en la gestión SST, en su respectivo ámbito. Coordina con la OFITEC SST e informa sus avances de implementación.
- Los Trabajadores son responsables de cumplir con las normas contenidas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como en las disposiciones preventivas que se elaboren sobre la materia.


5.6. CAPACITACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De acuerdo a lo indicado en el artículo 35 de la Ley N° 29783, respecto a las responsabilidades del empleador, deberá realizarse no menos de cuatro capacitaciones al año en materia de seguridad y salud en el trabajo, siendo estas específicas a los riesgos laborales, así como desarrollarse dentro de la jornada laboral (referencia: artículos 27, 28 y 29 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley SST)

Ante esto, **se adjunta por anexo (1), el Programa anual 2024 de capacitaciones en SST**, específicas a los riesgos y puestos del Poder Judicial, acorde con lo indicado en el artículo 42 (c) del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificado con Decreto Supremo N° 001-2021-TR.

Serán los subcomités SST, quienes coordinarán con la Gerencia de Administración Distrital, la realización de las capacitaciones dispuestas, pudiendo además ser consideradas otras que guarden relación con los riesgos específicos propios de la región donde se desarrollen las actividades laborales. Estas actividades pueden ser además, coordinadas con entidades regionales (Dirección Regional de Salud, EsSalud, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, SERVIR, Intendencias SUNAFIL, Defensa Civil, Bomberos, etc.). La única evidencia indicada en la normativa vigente, respecto a la realización de estas capacitaciones, son los listados de asistencia (Registro de capacitación según formato establecido) que estarán a cargo de la Oficina de Personal o la que haga sus veces, con copia a cargo del subcomité SST. Estos listados se aplican tanto para las capacitaciones presenciales y virtuales, y son almacenados durante cinco años.

La Jefatura/Gerencia de Administración Distrital, y la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, deben facilitar, verificar y exigir, que todo trabajador acuda

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		CSST/PLA-001	
	PLAN		Versión:	002
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024		Página:	10 de 18

a dichas capacitaciones, las que a su vez son obligatorias (mínimo cuatro veces al año) y fiscalizadas por la Autoridad Administrativa de Trabajo.

Es adecuado mencionar, que las capacitaciones que realiza el CSST, son grabadas y difundidas por medio de la web institucional, la cual puede ser usada para complementar y difundir a aquellos trabajadores que no hayan asistido a dichas capacitaciones.

5.7. PROCEDIMIENTOS

Durante el año 2024, el Poder Judicial estará a la expectativa de las nuevas disposiciones que las entidades rectoras puedan emitir. Sin embargo, se estima elaborar durante el año 2024, los procedimientos necesarios que permitan gestionar en forma integral, estandarizada y progresiva, el sistema de gestión SST. Entre dichas propuestas, a presentarse el presente 2024 por el Comité SST (en labor directa con la GRHB y otras involucradas), serán:

- a) Procedimiento para la gestión SST a contratistas y subcontratistas en el Poder Judicial
- b) Directiva para la realización de los Exámenes Médico Ocupacionales (EMO) en el Poder Judicial
- c) Directiva para la gestión de las comisiones del personal del Poder Judicial, a ciudades ubicadas a más de 2500 msnm
- d) Directiva para la gestión preventiva respecto a los juegos nacionales judiciales
- e) Procedimiento para la realización de Auditorías Internas SST.


5.8. INSPECCIONES INTERNAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Durante el año 2024, se promoverá la realización de visitas inspectivas y de asistencia técnica a las regiones, desde la Presidencia del Comité SST, según cuadro propuesto:

PROGRAMA ANUAL 2024 DE VISITAS INSPECTIVAS Y ASISTENCIA TÉCNICA												
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Lima metropolitana y Callao	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Visitas regionales		x		x		x		x		x		x

El cronograma de las mismas será evaluado mensualmente, sujeto a consideraciones geográficas, presupuestales o necesidades expresadas de apoyo técnico.

Las visitas serán efectuadas por el equipo multidisciplinario de OFITEC SST, liderado por el Presidente del Comité SST y/u otro miembro del CSST que se considere. Asimismo, según la coyuntura en el desarrollo del año 2024, se podrá variar lo propuesto. Entre los aspectos a considerar en dichas visitas, será:

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO	CSST/PLA-001	
	PLAN	Versión:	002
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	Página:	11 de 18

- Reunión de trabajo con alta dirección, miembros del subcomité SST y representantes sindicales: identificación de realización de funciones y responsabilidades
- Reunión de Trabajo con los profesionales de la salud y equipo de RRHH: identificación del cumplimiento de planes y programas preventivos
- Gestión de la asignación presupuestal
- Revisión del IPERC de las sedes visitadas
- Identificación de condiciones inseguras en las sedes visitadas
- Evaluación de los accidentes de trabajo ocurridos en las sedes
- Otros propios preventivos


Luego de cada visita inspectiva, la OFITEC SST remite oficio con acta de la visita, a cada Presidente de Corte, indicando los aspectos resaltantes y las oportunidades de mejora identificadas, con el fin de su subsanación bajo responsabilidad por medio de oficio a remitirse al CSST en los próximos quince días hábiles.

Los subcomités SST y el servicio SST de cada unidad, deben realizar inspecciones internas a las diversas sedes de su ámbito, acorde con lo dispuesto en el artículo 44-A del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado con DS N° 005-2012-TR y modificado con DS N° 001-2021-TR, para lo cual la OFITEC SST remite formatos check list referenciales continuamente actualizados. Al respecto, se hace necesario que cada unidad considere los siguientes puntos:

- Inspección de instalaciones: estado del piso, barandas, antideslizantes en los peldaños de escaleras, mantenimiento de ascensores, comedores, servicios higiénicos
- Inspección de medios ante emergencias: rutas de salida, extintores, luces, brigadas, entrenamiento efectuado.
- Inspección de mobiliario (sillas), iluminación, señalética de seguridad
- Inspección continua a trabajos de contratistas que realicen labores en las instalaciones
- Inspección periódica a los servicios de limpieza contratados para labores diarias en las sedes de la unidad.
- Inspección periódica a los servicios de mantenimiento (equipos eléctricos, EPP) propios de cada unidad
- Inspección de vehículos, equipamiento
- Inspección de botiquines, tópicos de salud, visitas efectuadas por profesionales de la salud
- Inspección de anaqueles, andamios, escaleras tijera, entre otros.


5.9. SALUD OCUPACIONAL

- a) **Gestión COVID:** Si bien el año 2024, no viene siendo considerado como estado de emergencia sanitaria nacional, es adecuado mencionar que el MINSA ha emitido

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO	CSST/PLA-001	
	PLAN	Versión:	002
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	Página:	12 de 18

directiva actualizadas 2024 a fin de afrontar la prevención COVID. El Poder Judicial se adecua a lo dispuesto, actualiza su Plan COVID nacional 2024, y brinda los recursos para el cumplimiento de lo dispuesto por el MINSA en el contexto de la fase endémica de la COVID-19

- b) **Realización de EMO:** En el año 2024, el Comité de SST del Poder Judicial, impulsará que las distintas cortes y dependencias a nivel nacional, realicen los exámenes médico ocupacionales (EMO) al personal que cuente (o esté próximo a cumplir) dos años de labor ininterrumpida en el Poder Judicial, mediante vínculo laboral, lo cual permitirá la respectiva vigilancia de la salud ocupacional. A finales del año 2023, ya la Gerencia General, por medio de sus gerencias especializadas, ha emitido informe, proyecciones económicas, personal involucrado, protocolo EMO y términos de referencia, a aplicarse en el año 2024, según la asignación presupuestal que se destine.
- c) **Programa anual del Servicio SSO:** Por anexo (2) se presenta el Programa anual 2024 del servicio de seguridad y salud ocupacional (Art. 42-c del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificado con Decreto Supremo N° 001-2021-TR.), cuya finalidad es esencialmente preventiva, y en concordancia con lo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 29783, contiene:
- Identificación y evaluación de los riesgos que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo.
 - Vigilancia de la salud en el contexto del COVID-19, acorde con las disposiciones MINSA para el contexto 2024.
 - Elaboración de protocolos de exámenes médico ocupacional para su realización en el presente año.
 - Vigilancia de los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidas las instalaciones sanitarias, comedores y alojamientos, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador.
 - Asesoramiento en materia de salud, de seguridad e higiene en el trabajo y de ergonomía, promoviendo su implementación progresiva en las sedes, así como en materia de equipos de protección individual y colectiva.
 - Vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con el trabajo.
 - Evaluación de puestos de trabajo mediante modelos ergonómicos.
 - Asistencia en pro de la adopción de medidas de rehabilitación profesional ante ocurrencia de un accidente de trabajo
 - Colaboración en la difusión de informaciones, en la formación y educación en materia de salud e higiene en el trabajo y de ergonomía.
 - Organización de los primeros auxilios y de la atención de urgencia.
 - Participación de los profesionales de la salud en el análisis de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO	CSST/PLA-001	
	PLAN	Versión:	002
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	Página:	13 de 18

- Participación de los profesionales de la salud en la elaboración y actualización del IPERC de cada sede


5.10. SERVICIOS POR CLIENTES, SUBCONTRATAS Y PROVEEDORES

En cumplimiento del Principio de Prevención, indicado en la Ley N° 29783, el Poder Judicial establece los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los servidores y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Para esto, y en concordancia con lo indicado en el artículo 68 de la Ley N° 29783: Seguridad en las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores, el Poder Judicial ha indicado en el Art. 7 de su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (aprobado con RA 039-2022-CE-PJ), condiciones, requisitos y las obligaciones exigibles al personal externo que ingresa a realizar labores a las instalaciones de la entidad, la cual debe ser de cumplimiento obligatorio por todas las cortes y dependencias a nivel nacional, la cual busca la vigilancia del cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como el Reglamento Interno de SST del Poder Judicial, por parte de sus contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores que desarrollen obras o servicios en el centro de trabajo o con ocasión del trabajo correspondiente del principal. Incluye la verificación de la contratación de los seguros de acuerdo a la normativa vigente durante la ejecución del trabajo.

Los subcomités SST y el Servicio SST de cada Corte, deben considerar en sus actividades de inspecciones, la labor que pudiera estar realizando el personal contratista externo en las instalaciones de la Corte, corrigiendo tanto en los actos y condiciones inseguras, entre otras.

El Art. 5 (d), del Reglamento Interno SST del Poder Judicial, indica que son los Jefes/gerentes de administración distrital, los responsables de exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables, tales como:

- Listado mensual de los SCTR asignado a su personal destacado
- Listados de las capacitaciones realizadas por el contratista, en cumplimiento al mínimo de cuatro capacitaciones anuales
- IPERC o ATS de sus actividades en la sede
- Procedimiento escrito de trabajo, a realizarse en la sede
- Registro de inspección de sus EPP, y listado de capacitación sobre su uso
- Listado de capacitación efectuada sobre el uso de insumos químicos, herramientas de trabajo
- Otros a considerar según actividad a realizar, y tiempo de permanencia en la sede

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO	CSST/PLA-001	
	PLAN	Versión:	002
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	Página:	14 de 18

Sin perjuicio de las responsabilidades en lo indicado en el RISST del Poder Judicial y el presente Plan, el Comité SST ha considerado que en el año 2024, se deba elaborar un procedimiento relacionado con la gestión SST de los contratistas y subcontratistas.


5.11. PLAN DE SEGURIDAD PARA ESTABLECIMIENTOS DEL PODER JUDICIAL

El Poder Judicial, por intermedio de la **Oficina de Seguridad Integral (OSI)**, brinda los lineamientos para la organización de brigadas y responsabilidades ante situaciones de emergencia y desastres que puedan suceder en las sedes a nivel nacional. Esto a su vez, es supervisado en continuas visitas que realiza el equipo OSI a nivel nacional.

Ante esto, se mantiene constante comunicación para el mantenimiento de personal preparado, según lo indicado en el Manual de Seguridad Integral y sus actualizaciones respecto al plan de seguridad, con el fin de actuar con eficiencia ante situaciones de urgencias, emergencias y desastres naturales, además de las disposiciones propias de seguridad en las instalaciones del Poder Judicial. Asimismo, en el año 2024, la gestión ante emergencias se impulsa por medio del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos y Desastres (GTGRD) y los grupos distritales, cuya secretaría técnica operativa se encuentra bajo la OSI.

Se proyecta en el año 2024, situaciones de emergencia por presencia del Fenómeno del Niño. Ante esto, es responsabilidad de los jefes/gerentes de administración distrital, las coordinaciones para las acciones preventivas regionales. Asimismo, todas las sedes a nivel nacional deben contar con brigadas de emergencia ante situaciones de emergencias propias de cada región y sede. Los jefes/gerentes de administración distrital, deberán supervisar que se desarrollen:

- Realización de capacitaciones y simulacros relacionados tanto para los brigadistas como para los servidores en general ante posibles evacuaciones, pudiendo ser con apoyo regional de las brigadas de bomberos y Defensa Civil de la región. Debe contarse con listados de participación y fotos. (especialmente, aquellos eventos nacionales dispuestos por el gobierno)
- Actualización de brigadistas en cada sede
- Recarga de extintores, previo entrenamiento que permita la entrega del extintor totalmente vacío, para que se proceda a su recarga
- Verificación de señalización de seguridad, zonas seguras, puntos de encuentro, rutas de salida.
- Verificación de los botiquines de primeros auxilios, tanto en sedes como vehículos, previo entrenamiento y charlas de primeros auxilios.
- Verificación de luces de emergencia operativas
- Actualización de teléfonos de emergencia local/regional según cada sede
- Coordinaciones constantes con los entes regionales preventivos
- Otros que se dispongan según coyuntura.

	DOCUMENTO INTERNO	CSST/PLA-001	
	PLAN	Versión:	002
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	Página:	16 de 18

Judicial. Según los resultados, se evaluará la realización de auditoría externa, acorde con las disposiciones legales vigentes.

5.14. ESTADÍSTICAS

El Poder Judicial considera contar con los registros estadísticos que permitan tener indicadores a llevar en la gestión 2024, incluyendo el registro obligatorio de estadísticas (RM 050-2013-TR, cuyo modelo Excel descargable, está en la web del Comité SST), así como:

a) **Porcentaje de accidentabilidad laboral en el Poder Judicial**

Total servidores accidentados	% de accidentabilidad laboral
Población Poder Judicial	

b) **Porcentaje de accidentabilidad-letalidad según lo reportado en el Poder Judicial**

Total servidores accidentados	% de accidentabilidad laboral
Población Poder Judicial	

c) **Porcentaje de letalidad COVID en el Poder Judicial**

Total servidores reportados caso confirmado	% de letalidad PJ
Total servidores fallecidos	

d) **Otros que se generen en la implementación del sistema de gestión SST**


5.15. PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Por anexo (3), se adjunta el Programa anual de Seguridad y Salud en el Trabajo – 2024, en el cual se detallan, debidamente calendarizadas, las actividades a realizar en el año. Este programa se encuentra en concordancia con lo indicado en la Ley SST. Todas las Cortes a nivel nacional, deben cumplir lo indicado en dicho programa, en el ámbito de su región, pudiendo adicionar actividades según realidades propias de su región, así como de los recursos disponibles que existan.

5.16. MANTENIMIENTO DE REGISTROS:

La ejecución de acciones, deben registrarse documentariamente, como evidencia de su realización. Corresponderá a las **Oficinas de Personal (RRHH)**, el mantener los registros del sistema de gestión SST por mínimo cinco (5) años, según se ejecuten, y podrán ser almacenados en medios físicos o digitales. Los formatos de los mismos, son descargables además, en la sección web del Comité SST, propios de lo indicado además en la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR:

Código	Nombre del Documento
SST-RO 01	Registro de Accidentes de Trabajo, enfermedades Ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes
SST-RO 02	Registro de exámenes medico ocupacionales
SST-RO 03	Registro de monitoreo de agentes físicos, biológico, psicosociales y

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO	CSST/PLA-001	
	PLAN	Versión:	002
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	Página:	17 de 18

	factores de riesgo disergonómicos.
SST-RO 04	Registro de inspecciones internas de Seguridad y Salud en el Trabajo
SST-RO 05	Registro de Estadísticas de Seguridad y Salud en el Trabajo
SST-RO 06	Registro de equipos de seguridad y emergencia
SST-RO 07	Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia
SST-RO 08	Registro de auditorías

Cada subcomité SST, por medio de su Secretario, cuenta con copias de dichos registros, además de los existentes y administrados por el empleador en cada Corte.

5.17. REVISIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO POR EL EMPLEADOR

Mediante las auditorías e inspecciones que se esperan realizar en el año 2024, así como en la revisión periódica de avances del programa anual de seguridad y salud en el trabajo, **se presentará ante el Comité SST, en la segunda quincena del mes de diciembre 2024**, el informe anual de cumplimiento, a fin de que pueda medirse la efectividad del sistema, considerando las estadísticas, reportes, investigaciones de accidentes, inspecciones laborales y auditorías, entre otros.

Cada Corte debe elevar a su Presidencia, en el mes de enero 2024, el informe anual 2023 de la gestión SST realizada durante el año, con los logros y pendientes propios de su gestión. Igualmente, será esto de cumplimiento cada inicio de año.


6. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN – RECURSOS NECESARIOS

Tanto las Jefaturas/Gerencias de Administración Distrital de cada una de las Cortes a nivel nacional, realizan las acciones indicadas en este Plan, para la implementación progresiva del sistema de gestión SST en el Poder Judicial por medio del presupuesto institucional que se asigna y gestiona en cada Corte. El Comité SST impulsa su cumplimiento en el marco de las funciones dadas por la Ley SST, para lo cual mantiene permanente coordinación con los subcomités SST a nivel nacional y gerencias distritales de administración.

PRESUPUESTO SST 2024

El Poder Judicial, acorde con las gestiones realizadas desde el Comité SST, así como lo proyectado por la Gerencia General respecto a necesidades SST, se ha considerado dos aspectos relacionados con la materia, **sujeto además a la disponibilidad presupuestal:**

- Realización de Exámenes Médico Ocupacionales (EMO): S/ 5'230,295.00
- Contar con profesionales de la salud en cada Corte S/ 4'000,000.00
- Prevención de riesgos laborales. Ley SST: S/ 1'200,000.00

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		CSST/PLA-001	
	PLAN		Versión:	002
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024		Página:	18 de 18

Estos montos, han sido propuestos desde el Comité SST. La misma estará sujeta a monto que asigne oficialmente para el año 2024, por lo que podrá revisarse lo programado en su momento, para la modificatoria que pueda corresponder, cuyo monto será distribuido a cada corte y dependencia a nivel nacional, a fin de ejecutar las prioridades que el Comité SST establezca en el año. Dicha distribución será informada mediante oficio múltiple nacional, en el que se detallará el desagregado de lo concerniente a “Prevención de riesgos laborales” según prioridades y disponibilidad presupuestal.

Al respecto, a enero 2024, cada unidad del Poder Judicial cuenta ya asignada, en el PIA institucional, monto promedio de S/ 120,000 a fin de mantener la continuidad de los profesionales de la salud, como adelanto al monto final que considere el Consejo Ejecutivo.

7. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de actualización	Actualización	Responsable / Cargo	Proceso

8. ANEXOS

- Anexo (1): Programa anual 2024 de capacitación en seguridad y salud en el trabajo del Poder Judicial
- Anexo (2): Programa anual 2024 del servicio de seguridad y salud ocupacional del Poder Judicial
- Anexo (3): Programa anual 2024 de seguridad y salud en el trabajo del Poder Judicial



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL PODER JUDICIAL - AÑO 2024

Table with columns: TEMÁTICA A TRATAR, DURACIÓN, DIRIGIDO A PERSONAL DE: (Administrativo y Jurisdiccional, Mantenimiento de instalaciones, etc.), PONENTE, and MES A EJECUTARSE LA CAPACITACION (ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, AGO, SEP, OCT, NOV, DIC, TOTAL). Rows include topics like 'Obligaciones y responsabilidades de la entidad...', 'Ergonomía laboral...', 'Prevenión COVID: Nuevo Plan preventivo 2024', etc.

E: Ejecutado

ELABORADO POR: FIRMADO DIGITALMENTE POR VILCHEZ PERALTA Willy Alejandro FAU 20159981216 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 17.01.2024 08:17:45 -05:00

APROBADO POR: FIRMADO DIGITALMENTE POR ZVALETA GRANDEZ Carlos Alberto FAU 20159981216 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 17.01.2024 16:57:37 -05:00

COORDINADOR NACIONAL - OFITEC SST

PRESIDENTE DEL COMITÉ SST DEL PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL PERÚ		PROGRAMA ANUAL 2024 DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL																		
DATOS DEL EMPLEADOR		PODER JUDICIAL																		
OBJETIVO GENERAL 1		Promover la salud ocupacional de los servidores mediante un programa de vigilancia de la salud																		
OBJETIVO ESPECÍFICOS		Realizar exámenes médico ocupacionales a nivel nacional																		
META		Aplicar disposiciones MINSa ante COVID-19																		
INDICADOR		100% de cumplimiento																		
		Actividades ejecutadas / actividades programadas x 100%																		
ITEM	ACTIVIDADES	FRECUENCIA	RESPONSABLE	UNIDAD DE MEDIDA	CRONOGRAMA												FECHA DE VERIFICACION	ESTADO	OBSERVACIONES	
					ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC				
1	Adecuación de los protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales (EMO) en cada Corte	Mensual	Medico Ocupacional / Administrador distrital	Documento		1	1													
2	Realización de Exámenes Médico Ocupacionales (EMO) periodico a personal considerado	Mensual	Medico Ocupacional	Documento				1	1	1	1	1								
3	Impulso para realización de chequeos médicos anuales mediante Seguro Social	Mensual	Medico Ocupacional / Administrador distrital	Documento							1	1	1							
4	Impulso para cumplimiento de Disposiciones MINSa respecto a prevención COVID: Plan PJ 2024	Mensual	Medico Ocupacional / Administrador distrital	Documento	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
5	Elaboración y difusión de comunicados de sensibilización para la prevención de riesgos laborales y otros	Trimestral	OFITEC SST / Medico Ocupacional / Oficina de RRHH	Documento			1				1			1					1	
6	Inspección sobre medidas preventivas en sedes, control de botiquines y elementos de primeros auxilios	mensual	Subcomités SST / Medico Ocupacional	Documento	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
7	Realización de campañas preventivas según resultados de EMO, monitoreo de agentes, aptitud laboral, enfermedades preexistentes, salud mental y situación post COVID.	Bimestral	Subcomités SST / Medico Ocupacional	Documento		1		1			1			1		1			1	

ELABORADO POR:



Firmado digitalmente por VILCHEZ PERALTA Willy Alejandro FAU 20159981216 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.01.2024 08:18:10 -05:00

COORDINADOR NACIONAL - OFITEC SST

APROBADO POR:



Firmado digitalmente por ZAVALETA GRANDEZ Carlos Alberto FAU 20159981216 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.01.2024 17:04:56 -05:00

PRESIDENTE DEL COMITÉ SST DEL PODER JUDICIAL



PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024



DATOS DEL EMPLEADOR

OBJETIVO GENERAL 1: GESTIONAR LA IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

OBJETIVO ESPECÍFICOS	Aprobación y aplicación del Programa anual del sistema de gestión SST 2024 a nivel nacional
Emisión de tres procedimientos de seguridad y salud en el trabajo	
Desarrollar el 100% del programa anual de capacitaciones en SST	
Gestión de instalación del Comité y 37 Subcomités SST	

META: 100% de cumplimiento

INDICADOR: Actividades ejecutadas / actividades programadas x 100%

PRESUPUESTO A CONSIDERAR: S/ 1'200,000.00



5	INSPECCIONES DE CONDICIONES INSEGURAS, ETC.	TRIMESTRAL	ADMINISTRACION DISTRITAL	70,000	E	0%														accidentados, etc.
6	EMISION Y APLICACIÓN DE TRES PROCEDIMIENTOS/DIRECTIVAS SST	TRIMESTRAL	CSST /GERENCIA GENERAL / CONSEJO EJECUTIVO	0	P	3			1	1	1									Según lo indicado en el Plan anual SST 2024
					E	0%														

OBJETIVO GENERAL 2 VIGILAR LA SALUD OCUPACIONAL DE LOS SERVIDORES

OBJETIVO ESPECÍFICOS

- Contar con profesionales de la salud en las 37 unidades del Poder Judicial
- Realización de exámenes médico ocupacionales a los trabajadores del Poder Judicial
- Aplicar medidas preventivas COVID según disposiciones MINSA y PJ
- Realización de programa de salud con área de bienestar social.

META 100% de cumplimiento

INDICADOR Actividades ejecutadas / actividades programadas x 100%

PRESUPUESTO A CONSIDERAR S/ 4'000,000.00 (contratación de profesionales de la salud) + S/ 5'230,295.00 (realización de EMO)

ITEM	ACTIVIDADES	FRECUENCIA	RESPONSABLE	PRESUPUESTO (\$)	AVANCE	CRONOGRAMA												FECHA DE VERIFICACIÓN	ESTADO	OBSERVACIONES		
						ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC					
7	CONTRATACION DE PROFESIONALES DE LA SALUD	Mensual	GERENCIAS DE ADMINISTRACION DISTRITAL	3,500,000	P	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			Sujeto a disposiciones de contratación bajo plaza CAS
					E	0%																
8	REALIZACION DE EXAMENES MEDICO OCUPACIONALES	Anual	GERENCIAS DE ADMINISTRACION DISTRITAL	5,230,295	P	12				1	1	1	1									Según protocolos gestionados
					E	0%																
9	IMPULSAR MEDIDAS PREVENTIVAS COVID SEGÚN DISPOSICIONES MINSA - PJ	Mensual	GERENCIAS DE ADMINISTRACION DISTRITAL	500,000	P	12%	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			
					E	0%																
10	GESTIÓN DE CAMPAÑAS PREVENTIVAS DE SALUD OCUPACIONAL SEGÚN RESULTADOS EMO	Bimestral	GERENCIAS DE ADMINISTRACION DISTRITAL / SCSST	0	P	12		1		1		1		1		1		1			Otros preventivos según disposiciones MINSA	
					E	0%																

*P = Programado
*E = Ejecutado

ELABORADO POR:



Firmado digitalmente por VILCHEZ PERALTA Willy Alejandro FAU
20159981216 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.01.2024 08:18:24 -05:00

COORDINADOR NACIONAL - OFITEC SST

APROBADO POR:



Firmado digitalmente por ZAVALETA GRANDEZ Carlos Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.01.2024 17:07:58 -05:00

PRESIDENTE DEL COMITÉ SST DEL PODER JUDICIAL